

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 130/94**

Octubre 13 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por informe N° 066/94 de 21 de julio de 1994 emitido por la Comisión de Planificación Urbana, Ecología y Medio Ambiente, recomienda dar curso a la petición del Señor Fernando Linale, para el registro e inscripción de su propiedad inmueble sito en el kilómetro 5 zona El Recreo en Catastro.

Que, por informe N° 056 y 71/94 elaborado por la Comisión Jurídica, donde recomiendan que estando la propiedad de El Recreo, dentro de la jurisdicción del gobierno comunal, se autorice la inscripción de la indicada propiedad en calidad de indivisa y sugieren ampliar el art. 2° de la Resolución Municipal N° 284/93

Que, de conformidad al inc. 1) del art. 7 de la Ley Orgánica de municipalidades, el Gobierno Comunal tiene potestad normativa para establecer mediante ordenanzas y resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial.

Que, por prescripción del inc. 2) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal la administración de los instrumentos reguladores del sistema de Catastro urbano y su recaudación.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar el registro e inscripción en Catastro Urbano, de la propiedad inmueble sito en El Recreo de propiedad del Señor Fernando Linale y Señora, en calidad unifamiliar indivisa, por encontrarse dicho predio bajo jurisdicción del Municipio de la ciudad de Sucre.

Art. 2° Amplía el art. 2° de la resolución Municipal N° 284/93 de 29 de diciembre de 1993, con el siguiente texto: "Autorizar la inscripción en Catastro Urbano de la ciudad de Sucre, de todas las propiedades inmuebles en vías de urbanización en calidad de propiedad unifamiliar indivisa, en caso de loteamientos, divisiones y otros trámites, deberán regirse a la reglamentación vigente del Gobierno Comunal".

Art. 3° La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre,

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sr. Enrique Guillén Taboada
PRESIDENTE .a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Arq. Moisés Torres Chive
SECRETARIA H.CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stria. Gral (5).
Arch.